

Teoría de las Cortes, de Francisco Martínez Marina

José Antonio Escudero

Con la intervención de
Federico Trillo-Figueroa
Presidente del Congreso de los Diputados

Junta General del Principado de Asturias
AULA PARLAMENTARIA

**Teoría de las Cortes,
de Francisco Martínez Marina**

Junta General del Principado de Asturias

AULA PARLAMENTARIA

Sesión del Aula Parlamentaria
de la Junta General
del 16 de diciembre de 1996

© Junta General del Principado de Asturias
Edita: Junta General del Principado de Asturias
Diseño: Elías / Santamarina
D.L.: AS-559/97
I.S.B.N.: 84-86804-43-4
Imprime: I. Gofer

Teoría de las Cortes, de Francisco Martínez Marina

José Antonio Escudero

Con la intervención de
Federico Trillo-Figueroa
Presidente del Congreso de los Diputados

Presentación

Ovidio Sánchez Díaz

Presidente de la Junta General del Principado de Asturias

Excelentísimas autoridades, Ilustrísimos
Diputados, señoras y señores:

La Teoría de las Cortes, del ovetense Martínez Marina, a un tiempo audaz historia constitucional de España -con algún atrevimiento, buscó en las Cortes medievales el pasado legitimador de las de Cádiz- y sólido y profundo tratado parlamentario -acaso el primero en nuestra lengua-, es, si me permiten la expresión, la "joya" de la colección "Clásicos asturianos del pensamiento político", que, ya por su noveno título, viene editando, con éxito institucional y pleno respaldo científico, la Junta General, en un ejemplo, nos parece, de inversión cultural cabalmente concebida y ejecutada.

No hemos querido por eso dejar de subrayar su aparición y a ese fin la hemos traído a nuestra "Aula Parlamentaria", el foro desde el que, buscando la mejor interrelación social de la Junta General, pretendemos ofrecer a la opi-

nión pública estímulos para la reflexión, el estudio y los debates.

Alguna vez habrá que preguntarse –nuestra colección, desde luego, invita a hacerlo– por qué Asturias dio al mundo del pensamiento político hombres del fuste de Martínez Marina, de Jovellanos o de Argüelles, de Campomanes, de Flórez Estrada o de Posada Herrera; por qué en un período de tiempo tan significativo como el suyo.

Pero mientras la respuesta, si la hay, llega de la mano de algún estudioso, nosotros nos conformamos -lo que no es poco- deleitándonos en la lectura de lo que ellos nos dejaron escrito.

Nuestra edición de la Teoría de las Cortes ha corrido a cargo del profesor don José Antonio Escudero, acreditado catedrático de Historia del Derecho de la Universidad Complutense de Madrid y miembro de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. "Premio Menéndez Pelayo" del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en 1965, y por dos veces "Premio Nacional de Historia" en 1969 y en 1979, el profesor Escudero es autor de numerosas publicaciones, entre las que cabría destacar sus libros Los orígenes del Consejo de Ministros en España o Los Secretarios de Estado y de Despacho.

Su estudio introductorio a la Teoría de las Cortes, y por ello deseo expresarle el agradecimiento de la institución, marcará –estamos seguros– un antes y un después en el conocimiento de Martínez Marina y de su obra.

Lo sabrá apreciar, sin duda, nuestro invitado de honor, el Excelentísimo señor Presidente del Congreso de los Diputados, don Federico Trillo-Figueroa, quien a su condición de reputado jurista, como Letrado del Consejo de Estado y Jurídico de la Armada, y a su dilatada y activa trayectoria parlamentaria, primero como Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Constitucionales del Congreso y ahora como máxima autoridad de la Cámara, me no sé si decir la del bibliómano confeso, pero sí, al menos, la de apasionado bibliófilo, que alguna satisfacción le ha dado recientemente en el Palacio de la Carrera de San Jerónimo y que, en esta ocasión, le ha llevado a aceptar amablemente, lo que no podemos dejar de agradecerle, nuestra invitación para participar en la presentación de esta edición de la Teoría de las Cortes, que esperamos que sea de su agrado, como del de todos ustedes.

Sin más dilaciones, doy la palabra al profesor Escudero.

Teoría de las Cortes,
de Francisco Martínez Marina

Teoría de las Cortes, de Francisco Martínez Marina

José Antonio Escudero

Excelentísimo señor Presidente del Congreso de los Diputados, Excelentísimo señor Presidente de la Junta General del Principado, Excelentísimos e Ilustrísimos señores, señoras y señores:

Cuando, hace algún tiempo, don Alberto Arce, en nombre del consejo de dirección de la colección de "Clásicos asturianos del pensamiento político", me propuso realizar una edición de la *Teoría de las Cortes*, de Martínez Marina, tuve yo, si me permiten de entrada esta confesión, sensaciones un tanto encontradas y contradictorias. Por una parte, se me representó lo arduo de esta tarea, tanto por la dificultad de estudiar con dignidad una obra clásica en la historia de las instituciones políticas cuanto por el hecho de que parecía conveniente que el estudio introductorio revisara también la

biografía del gran autor asturiano, conocida por noticias ya un tanto antiguas, lo que entrañaba no pocas dificultades, aunque nada más fuera por la heterogeneidad de los lugares y situaciones en los que esa biografía se había hilvanado.

Pero la empresa propuesta constituía, de otra parte, un reto fascinante; en primer lugar, porque para cualquier historiador del Derecho lo es acercarse a la figura de Martínez Marina, considerado siempre como el fundador de la Historia del Derecho en España; en segundo lugar, porque desde la modesta experiencia parlamentaria del que os habla, primero como Senador en la Legislatura constituyente y ahora como Eurodiputado, tenía resonancias especiales acercarse a una obra como *Teoría de las Cortes*, que constituye sin duda la aportación mas importante de un autor español a la historia de las asambleas parlamentarias y, con toda seguridad, también una de las obras mas importantes que jamás hayan sido escritas sobre esas asambleas en Europa y, por consiguiente, en el mundo; y un aliciente último y no menor, aunque de carácter adjetivo, era que la edición encontrara cobijo en esta colección de "Clásicos asturianos del pensamiento político", que, en pocos años, merced a su dignidad y rigor, así como también a una inteligente política de difusión editorial, es bien conocida y valorada en los más reputados medios universitarios y académicos del país. En ella han escrito investigadores y profesores y, por no referirme más que a mi disciplina, en ella colaboraron el recordado Francisco Tomás y Valiente, al estudiar el pensamiento de Argüelles, y el prestigioso colega de esta Universidad, profesor Santos Coronas, al estudiar la obra de Campomanes.

Don Francisco Martínez Marina nació en Oviedo, el 10 de mayo de 1754. Hijo de una familia muy modesta, estudia aquí Filosofía y obtiene el título de Bachiller en Artes. A los 19 años se traslada a Toledo, donde estudia en la Facultad de Teología. Toma allí las Ordenes Sagradas y en 1777 le encontramos en Alcalá de Henares, donde es colegial y, más tarde, rector del Colegio Mayor de San Ildefonso.

Siendo ya presbítero, hace oposiciones a una canonjía de la iglesia de Plasencia y, a continuación, a la canonjía electoral de la catedral de Ávila. Obtenidas ambas, en 1781, es nombrado por Carlos III capellán de la Real Iglesia de San Isidro de Madrid.

La presencia en la Corte habría de facilitarle la dedicación al quehacer intelectual y, más específicamente, a los estudios históricos. Elegido académico de la Historia y también de la Real Academia Española, trabaja en aquel censo, en la Real Academia de la Historia, sobre diversas cuestiones y, muy en especial, sobre la parte relativa a Asturias del *Diccionario geográfico e histórico*. En 1801, fue nombrado director de la Real Academia de la Historia, aplicándose a escribir *Ensayo histórico-crítico sobre la legislación y principales cuerpos legales de los reinos de León y Castilla*, que habría de servir de introducción a la edición de *Las partidas* que preparaba la Real Academia y que finalmente hubo de ser publicado aparte.

Con la invasión francesa, nuestro personaje vive unos tiempos inciertos que se tornan peores con el restablecimiento de la monarquía absoluta de Fernando VII. Por entonces ya ha

escrito la *Teoría de las Cortes*, pero, en 1815, como consecuencia de algunos acerbos comentarios que había dedicado en el *Ensayo histórico-crítico* a la Novísima Recopilación, fue denunciado por el letrado que la había preparado y corregido, don Juan de la Reguera Valdelomar, dando ocasión a que Marina, para justificar sus juicios, escribiera otra de sus obras fundamentales, *Juicio crítico de la Novísima Recopilación*.

En 1816, Martínez Marina fue elegido por segunda vez Director de la Academia de la Historia y, al año siguiente, miembro de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona. Por entonces, es enviado a Lérida como canónigo y allí escribe *Historia civil y eclesiástica de Lérida*, obra hasta ahora citada pero no conocida y que me ha sido dado localizar por vez primera entre los fondos manuscritos del archivo de la catedral catalana.

Al irrumpir la etapa liberal del trienio, Marina es requerido, en 1820, para que se incorpore a la política activa y es elegido Diputado por Asturias. De todas formas, esa etapa liberal fue un mero paréntesis que se cerró pronto, en 1823, con el retorno de una nueva y más agresiva reacción absolutista.

Desatada la persecución contra los liberales, Marina fue desterrado a Zaragoza, donde pasó los últimos diez años de su vida y donde escribió su última gran obra, una historia de Jesucristo, en cuatro volúmenes, que constituye su reencontro íntimo como creyente y como sacerdote.

Tras hacer testamento, en los inicios de 1833, testamento que hemos podido recuperar del Archivo de Protocolos de Zaragoza, Marina muere el 25 de julio del mismo año.

La *Teoría de la Cortes* fue escrita entre 1808 y 1813, habiendo sido precedida, a modo de antecedente, por una carta sobre la antigua costumbre de convocar las Cortes de Castilla que apareció con carácter anónimo en Londres, en 1810. La *Teoría* fue leída en las sesiones de la Real Academia de la Historia entre el 20 de julio de 1810 y el 29 de mayo de 1812, figurando como año de edición 1813, pero siendo en realidad editada, como creo haber probado, en 1814.

¿Qué motivos impulsaron a Marina a acometer esta obra? ¿Cuáles fueron sus presupuestos y raíces? El derrumbamiento del Antiguo Régimen con la Revolución Francesa dio paso, en la Europa del siglo XIX, a un Estado constitucional que trajo la superación del absolutismo político mediante el control del poder por el pueblo representado en asamblea. Ahora bien, convenía que los parlamentos populares, constituidos en el XIX tras intensas convulsiones revolucionarias, no aparecieran como una novedad radical y, por ello, perturbadora. Resultaba oportuno mostrar que el control del poder a través de una Cámara de representación popular había sido ya algo ensayado en la Edad Media y que, por consiguiente, era acorde con las tradiciones jurídicas nacionales. En algunos casos, más aún que la verdadera tradición nacional, había consistido precisamente en un sistema de libertades públicas y de control del poder, configurado en

los tiempos medievales y que se habría desvirtuado luego por el absolutismo de los siglos modernos. Así, en España, tras las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812, se pretendió entroncar la asamblea constitucional con las antiguas Cortes medievales, y esa pretensión es lo que mueve a Martínez Marina a escribir su *Teoría de las Cortes*. En esta obra, el ciudadano don Francisco Martínez Marina, según allí aparece, acomete la empresa de estudiar las Cortes de León y Castilla, calificadas en el propio título del libro como "monumentos de su constitución política y de la soberanía del pueblo". Las Cortes, alumbradas en Cádiz, vendrían así a enlazar con las que en la Edad Media habían tenido lugar en esos reinos. De esta forma, y al compás de la oportunidad política, un gran tema científico quedaba abierto. ¿Habían sido las Cortes de León y Castilla, o las medievales, en general, asambleas representativas que ejercieron de hecho funciones limitadoras del poder real? ¿Asumieron en rigor la potestad legislativa? Ese es el punto de partida de la polémica sobre la naturaleza de las Cortes hispánicas en el Antiguo Régimen, que llega hasta hoy.

La *Teoría de las Cortes*, además, da cabida a una peculiar interpretación de la historia de España, basada en tres hechos fundamentales, o en lo que Marina considera tres hechos fundamentales: el que la monarquía electiva visigoda se hiciera luego hereditaria, la unión de León y Castilla, y la presencia en las antiguas curias de los representantes de las ciudades, dando así lugar a las Cortes. Con extraordinaria erudición, prosa brillante y temple polémico, Marina defiende la autonomía e independencia de las Cortes, estu-

dia las causas de la decadencia nacional y propone una serie de medidas reformistas, entre las que cabe destacar sus planteamientos desamortizadores, que reactivarán las propiedades acumuladas en manos muertas, la moderación de la riqueza del clero, la abolición de los diezmos, la potenciación de la agricultura y de las ciencias útiles, y la elaboración de un código completo de legislación.

La Teoría de las Cortes, en fin, que habría de ser traducida al francés, siendo bien conocida en Europa, especialmente en Inglaterra, es una obra esencialmente polémica, tanto por la extremosidad de muchas de sus tesis como por el lenguaje apasionado con que son defendidas. Lo fue en vida de su autor y las denuncias al respecto le llevaron ante el Consejo de Castilla y ante el Tribunal de la Inquisición; lo ha sido ante la crítica científica de ayer y de hoy. En cualquier caso, como ya dije, constituye la obra más importante escrita en España sobre las Cortes y su historia. Y este ilustre clérigo de Oviedo, su autor, fundador de la Historia del Derecho, fue, además, como ha observado el profesor Varela, el primer historiador español del pensamiento político, uno de los primeros expositores en nuestra patria de la ciencia del Derecho Constitucional y, en fin, un verdadero mito del liberalismo español a todo lo largo del pasado siglo.

Unas últimas reflexiones para concluir. Don Francisco Martínez Marina, según dijimos, murió en Zaragoza el 25 de julio de 1833. Años después, todavía en el XIX, las autoridades asturianas acordaron indagar el paradero de sus restos, con el propósito de trasladarlos a Oviedo, proyecto del que

se encargó el erudito Don Fermín Canella y que no llegó a prosperar por la reacción de algunos integristas que todavía anatematizaban a Marina como un peligroso liberal. Ha transcurrido más de siglo y medio desde la muerte de nuestro autor, y un siglo desde que ese proyecto se frustró. Así las cosas, y habiéndose perdido en el desván del tiempo cualquier noticia sobre el destino ulterior de sus restos, la investigación que llevé a cabo en el archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza me permitió localizar un antiguo documento que hacía referencia al nicho donde estaba enterrado, en el cementerio de La Cartuja de la capital de Aragón, y donde esos restos aún permanecen. Allí, pese a los destrozos del tiempo, todavía pueden leerse algunas palabras de la lápida sepulcral: *"Hic Franciscus Martínez Marina, virtute praeclarus, candore eximius, scientia prestantissimus, quid sobrie vixit, de republica optime maeruit et-religiose obiit"*.

Señor Presidente del Congreso, señor Presidente de la Junta del Principado, señoras y señores, ha sido un honor para mí, que soy aragonés, haber contribuido a esclarecer algo la personalidad y obra científica de este insigne overense, que murió en Zaragoza en tiempos difíciles, entre el afecto y la admiración de mis paisanos. A fines del siglo XIX, en una España áspera, recelosa y crispada, no fue posible traer sus restos a Asturias. Hoy, a fines del siglo XX, en otra España sosegada, tolerante y plural, puede ser, sin duda, posible que esta tierra recupere esos restos de uno de sus hijos más insignes.

Permítaseme, en fin, que las últimas palabras sean unas palabras de gratitud hacia la Junta del Principado y el consejo de dirección de la colección, que confiaron en mi modesta colaboración para llevar a cabo esta tarea. y gratitud muy especial y concreta a don Alberto Arce, mi interlocutor institucional, a quien estoy profundamente reconocido por su comprensión, sabiduría y paciencia.

Muchas gracias.

Intervención de Federico Trillo - Figueroa

Presidente del Congreso de los Diputados

Excelentísimas autoridades representantes de las distintas esferas del Poder Ejecutivo, señoras y señores Parlamentarios nacionales y de la Junta General, queridos amigos:

No hace falta enfatizar el honor que supone para quien les habla, no sólo en el orden personal, sino como Presidente del Congreso y de las Cortes Generales, acompañarles hoy para la reedición nada menos que de la mas acabada teoría de las Cortes que se ha escrito en la historia del Derecho español. Déjenme subrayar, tan sólo, que esta reedición, de seguro, contribuye a lo que el mismo Martínez Marina deseara cuando llamaba a formar el espíritu publico, a excitar los deseos de la nación y a encaminarla por las sendas de la felicidad.

Añadiré, en segundo lugar, que pareceme que Asturias esté tocada de un permanente afán directivo de la comunidad nacional española. Si se repasa, no ya las ediciones de esta "Aula Parlamentaria", toda la historia del pensamiento político asturiano, se comprueba, en efecto, que parece mantenerse a lo largo de la historia común un afán de los asturianos no sólo por participar en ella de manera sustancial, sino por hacerlo en el sentido dirigente, en el sentido político. Me permitirán que, tras esa afirmación, considere que hay dos rasgos que unen a Martínez Marina con toda esta tradición del pensamiento asturiano. En primer lugar, su liberalismo; en segundo lugar, su sincretismo. Liberalismo en el que viene a unirse a los grandes nombres de Jovellanos y Campomanes, al nombre de Argüelles, al de Posada o al de Pérez de Ayala, posteriormente; sincretismo que conjuga, como acaba de recordar el profesor Escudero brillantemente, tradición y modernidad, en su estudio, en su pensamiento, en ese afán directivo. Permítanme explicitarlo con otro ejemplo. Hace unos años, contribuí modestamente a la reedición de las reflexiones militares de don Álvaro Navia Osorio, Marques de Santa Cruz de Marcenado, y encontré, con sorpresa, que en lo que se presenta como un clásico del pensamiento militar hay todo un tratado del poder, porque el poder, como Martínez Marina precisó y mas adelante tendré ocasión de volverlo a mencionar, es uno. Es el mismo fenómeno, la misma pasión, si se quiere, en cualquier relación social y, desde luego, en cualquier ejercicio de mando sobre una colectividad. Eso lo entendió el Marqués de Santa Cruz de

Marcenado de manera tal que podría y debiera considerársele como un clásico del pensamiento político español, trazándolo, además, en dos ejes de coordenadas: por una parte, la que era entonces tradición del pensamiento escolástico derivado de nuestro Siglo de Oro, que se conoce como el tacitismo cristiano; de otra, con lo que a finales o a mediados del siglo XVIII era ya un afán inconteniblemente enciclopedista, que hicieron de tan gran militar un gran erudito, un gran ilustrado. Eso es exactamente esa tendencia al sincretismo, la misma que aparece en Jovellanos, en Campomanes, la que está presente, a mi juicio, en la obra de Martínez Marina.

Pertenece a aquellos pensadores, insisto, de asturiana cepa, que saben combinar lo mejor de nuestra tradición con lo avanzado de nuestra modernidad.

La *Teoría de las Cortes* se inscribe también entre dos coordenadas: quiere escapar, al tiempo moderándolo, del jacobinismo revolucionario reciente y, al tiempo digo, también escapar del legitimismo tradicionalista, que empieza entonces a gestarse como reacción y que tantos disgustos habría de costarles a los pensadores asturianos ilustrados, incluido el propio Martínez Marina. Es, por tanto, y aun recurriendo profusa y eruditamente a la tradición un pensador liberal, un pensador pragmático, un pensador de síntesis, que no un pensador ecléctico. Si no suena a excesivo atrevimiento, podría compararse la obra de Martínez Marina, su obra principal, la *Teoría de las Cortes*, que hoy se reedita, con cualquiera de los clásicos del pensamiento liberal

en su sentido mas puro. La *Teoría de las Cortes* puede ser nuestro *Espíritu de las Leyes*. Cuando se repasa la obra del Barón de Montesquieu, se comprueba que también para fundamentar la división de poderes, prototípica ya para el Estado de Derecho desde entonces, se hace con fundamentos y apelaciones permanentes a la tradición de las instituciones ya popularmente arraigadas y se hace por la observación, por el análisis empírico de lo que son instituciones que tienen popular sustento. Esto, y no otra cosa, hace Martínez Marina en su *Teoría de las Cortes*. De análoga manera, si piensan en otro gran liberal ya mediado el siglo XIX, como Alexis de Tocqueville. Su *Democracia en América* es también una manifestación del pensamiento liberal pragmático, asentado sobre el estudio empírico de las instituciones de la entonces joven democracia de los Estados Unidos.

Tras esa afirmación y tras ese encuadramiento de Martínez Marina en el pensamiento asturiano liberal y de síntesis, me gustaría detenerme en tres aspectos de su obra: en primer lugar, ya lo he anticipado, la *Teoría de las Cortes* y su prólogo son toda una teoría del poder, el poder como sustancia connatural al hombre en cualquier tipo de relación social. No estará de mas recordar que uno de nuestros pensadores del 98 de próxima celebración, Ramiro de Maeztu, reclamaba, hace ya muchos años, una tratología para diferenciarlo de la energética, de forma que pudiera estudiarse el poder en todas sus formas de aparición social. Aquella apelación de Maeztu, hecha en el período de entreguerras europeo, se vio recompensada negativamente por los rece-

sos a los que el poder llevó en las dos confrontaciones mundiales, y a un estudio global del fenómeno del poder en la segunda posguerra. Pues bien, Martínez Marina comprende el fenómeno del poder así, una visión total que afecta, como diría el pensamiento moderno, especialmente el de la Escuela de Frankfurt, tanto a las relaciones de familia cuanto a las relaciones de trabajo, como a cualquier otra relación asociativa y, desde luego, a la relación política en cada una de las comunidades en que la sociedad se organiza. Y esa visión completa del poder la inscribe Martínez Marina dentro del pensamiento tradicional de la escolástica española, distinguiendo entre el *pactum sub decisionis* y el pacto que luego será denominado por los filósofos de la Ilustración "del contrato social". Martínez Marina, sin embargo, hace un análisis, una disección perfecta de las diferencias entre el poder doméstico, el poder social y el poder político como poder soberano; poder soberano que sitúa justamente en el pueblo, en la nación. Es, por tanto, un anticipado de su tiempo.

En segundo lugar, ese estudio del poder lo hace con plena independencia de las formas de gobierno; es un defensor, también en ello adelantado, de la accidentalidad de las formas de gobierno, quizás porque Martínez Marina quiere situarse en medio -ya lo he dicho- de la polémica entre el jacobinismo de la soberanía estrictamente popular y el legitimismo de la soberanía monárquica, que luego termina haciendo la gran síntesis en España y Francia en el llamado "liberalismo doctrinario". Para Martínez Marina, y es importante decirlo, a comienzos del siglo XIX, ni la monarquía es

de derecho divino, ni su poder puede asentarse sobre otro poder que no sea el del consentimiento popular. El despotismo es tan intolerable como la anarquía y, a su vez, tan intolerable como el abuso de cualquier poder.

Y, en tercer lugar, como acabada expresión de esas dos reflexiones sobre el poder, Martínez Marina señala que es la ley la garante de la libertad de la comunidad política, la ley general para evitar cualquier despotismo contra el que la obra, aun fundada en lo mejor y en lo más retórico de nuestra tradición histórica, quiere, eso sí, salir al paso contra lo que luego serán todavía abusos de despotismos varios.

Déjeme, en otro orden de consideraciones, felicitar a la Junta General por el "Aula Parlamentaria", por esa que nos congrega hoy, una vez más a ustedes, por primera vez a mí, para presentar una edición tan importante. Creo que la expresión "Aula Parlamentaria" es el rótulo cabal para quien, con todo derecho, por razones históricas y por razones actuales, puede efectivamente presumir de hacer buen parlamento, buen parlamentarismo. Suelo afirmar, no siempre con total comprensión, y voy a reiterarlo, que el parlamento y las asambleas representativas en las instancias autonómicas son el primer poder del Estado, el primer poder de cada autonomía. Estoy seguro de que no necesito razonarlo en un aula parlamentaria que hoy presenta la *Teoría de las Cortes* de Martínez Marina, pero creo que sí es bueno recordar que la soberanía popular, que ya en Martínez Marina se residenciaba en su auténtico, en su legítimo titular, es la que directamente conecta con esa consideración de primer poder

que a las asambleas representativas compete; representativas, sí, porque no hacen otra cosa que trasladar, por medio de ese mágico mecanismo de la representación, al pueblo allí donde no puede estar en su integridad, que hace presente al pueblo allí donde no puede estar y que nos exige también, a quienes dirigimos o formamos parte de las asambleas, de los parlamentos, acortar distancias para estar cada vez mas cerca del pueblo al que representamos.

Instituciones como el "Aula Parlamentaria", con la presencia, que yo agradezco de todo corazón, de los Portavoces de las fuerzas políticas asturianas y de los Diputados en el Congreso, hacen, efectivamente, más corta la distancia entre el pueblo al que representamos y la institución en la que servimos. Déjenme, por ello, acabar haciendo un canto a la esperanza, al futuro de las instituciones parlamentarias, de las Cortes, de la Junta General, de las asambleas representativas, en el umbral casi ya de un nuevo siglo, al presentar una obra de historia de las Cortes. En una época en la que las mutaciones afectan a toda la sociedad y también afectan, como es natural, al entramado institucional en el que se mueve la política, déjenme apostar por que serán las asambleas representativas, como lo fueron en el pasado, como lo siguen siendo con la reedición de la obra de Martínez Marina, la mas permanente de las instituciones políticas. Frente a quienes piensan que hay posibilidad de instaurar legitimidades paralelas procedentes de cualquier instancia social o aun de otros poderes, déjenme subrayar que desde la antigua acepción de la política en la *polis* griega son las asambleas la mas viva expresión de la democracia; esa

democracia que quedaba reflejada ya por un gran asturiano hace ahora ya casi dos siglos; esa democracia que, estoy seguro, acompañara al pueblo asturiano y al pueblo español en el siglo venidero.

Muchas gracias.

Junta General
del Principado de Asturias